



Carta abierta a ONU Mujeres

La importancia de aprovechar el marco de los derechos humanos para lograr la igualdad sustantiva de la mujer

Celebramos el lanzamiento de ONU Mujeres, cuyo amplio mandato de mejorar la vida de las mujeres en todo el mundo y promover la igualdad de género satisface una necesidad acuciante del mundo actual. A fin de cumplir con estos objetivos, es esencial que se integre plenamente la perspectiva de los derechos humanos de la mujer al trabajo diario operativo y programático de ONU Mujeres, reconociendo que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".¹ Sabemos y comprendemos que el movimiento de mujeres luchó durante mucho tiempo y muy duramente para reclamar el conjunto de los derechos de la mujer como derechos humanos y es sumamente importante que ONU Mujeres continúe apoyando esta posición. Para lograrlo, creemos que ONU Mujeres debe trabajar con el marco legal internacional de los derechos humanos, reflejándolo y aprovechándolo, junto con los correspondientes mecanismos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales (derechos ESC) de la mujer. Este enfoque es fundamental para asegurar que se preserven los logros alcanzados en los últimos 50 años en el campo de los derechos de la mujer y la igualdad de género, y para poder sumar nuevos logros.

Los cimientos de este enfoque se basan en las normas articuladas en los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (CDPD), etc. Tomados en conjunto, estos estándares constituyen la base principal del contenido y significado de los derechos de la mujer y su igualdad sustantiva. El cumplimiento y la implementación de estos estándares no se puede considerar como algo discrecional, sino que constituyen la clave para mejorar la vida de las mujeres de forma significativa y sustentable.

La integración del marco de los derechos humanos, incluyendo los derechos ESC, en todo el trabajo de ONU Mujeres

¹ Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Dentro de las seis áreas centrales del trabajo de ONU Mujeres, la integración del marco de los derechos humanos no solamente es aplicable, sino absolutamente importante y necesaria para obtener resultados concretos.

Violencia contra las mujeres: La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la naturaleza y el alcance de dicha violencia, y las organizaciones de derechos humanos han destacado una y otra vez cómo la violencia contra las mujeres no solamente es, de por sí, una violación de los derechos humanos, sino que, también, es causa y consecuencia de otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo violaciones de su derecho a la igualdad y de sus derechos económicos, sociales y culturales. Como ONU Mujeres misma ha destacado, “[s]er pobre también puede querer decir que [las mujeres] tienen poca protección contra la violencia”. La Recomendación General Nro. 16 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre “el igual derecho de hombres y mujeres al goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales” pone de relieve que “la violencia basada en el género es una forma de discriminación que inhibe la capacidad de gozar de derechos y libertades, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, en un marco de igualdad”. La Recomendación General Nro. 19 del Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer sobre “la violencia contra la mujer” aporta otro estándar importante sobre lo que deben hacer los Estados para combatir efectivamente la violencia contra las mujeres y, lo que tal vez sea más importante, establece la noción de la responsabilidad por la violencia contra las mujeres. Utilizar los estándares de derechos humanos como marco para combatir la violencia contra la mujer es fundamental para asegurar no solamente la justicia y la diligencia debida en casos de violencia, sino también, el cambio social y cultural transformador necesario para impedir la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Paz y seguridad: La paz y la seguridad son temas centrales para la vida de las mujeres y es sabido que en situaciones de conflicto y post conflicto las mujeres sufren brutales violaciones de sus derechos humanos. Como ha reconocido el Relator Especial de la ONU sobre la Violencia contra las Mujeres, tales violencias incluyen violaciones que quedan fuera del alcance del “bastante limitado y tradicional catálogo de violaciones de los derechos civiles y políticos”. La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas también reconoció “la necesidad de implementar plenamente el derecho internacional humanitario y de derechos humanos que protege los derechos de las mujeres y niñas durante conflictos y después de ellos”. Colocar los derechos de las mujeres en el centro del trabajo por la paz y la seguridad es una medida no negociable destinada a asegurar que este tipo de trabajo tenga un efecto positivo para las mujeres. Esto significa algo más que contar con personal femenino en las misiones de paz de la ONU, y se extiende a las maneras en que las mujeres son integradas al proceso de paz mismo y cómo sus derechos se ven arraigados y reflejados en las políticas. Esa es la única manera de que el trabajo por la paz y la seguridad tenga un verdadero potencial transformador para las mujeres.

Las violaciones de derechos económicos y sociales sufridas por las mujeres en situaciones de conflicto, incluyendo pérdidas y lesiones causadas por la violencia directa, siguen siendo pasadas por alto e ignoradas en los procesos de justicia transicional y de reconstrucción posconflicto. Esto impide que las mujeres superen la victimización, dado que se trata de derechos que se relacionan con áreas críticas para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres. ONU Mujeres debe presionar para que las instituciones financieras internacionales y demás donantes internacionales y sus socios nacionales adopten un enfoque holístico de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de género al financiar

políticas sociales y económicas, a fin de lograr la verdadera seguridad humana para las mujeres.

Liderazgo y participación: El liderazgo y la participación de las mujeres son fundamentales para su progreso y reflejan, por sí mismos, el principio de derechos humanos de que las personas tienen derecho a participar en los asuntos que las afectan. El liderazgo y la participación de las mujeres resultan críticos en todos los niveles y en todas las facetas de gobierno y de toma de decisiones. Respecto de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, es fundamental que ellas ocupen un lugar que les permita participar de manera significativa en las decisiones relacionadas con la asignación y entrega de recursos, a fin de asegurar que las mujeres tengan acceso a recursos básicos como la tierra, el agua y la vivienda. Asimismo, las voces y experiencias de las mujeres deben ser tenidas en cuenta no solamente al definir cómo se entregan los recursos y cómo se accede a ellos (p. ej. para satisfacer las necesidades materiales de las mujeres), sino también cómo esos recursos pueden tener un papel estratégico y táctico para revertir los patrones de desigualdad de género.

Planificación y presupuestos nacionales: En relación con el punto anterior, los derechos de las mujeres también deben ser un elemento central del trabajo de planificación y en la definición de los presupuestos nacionales. La planificación nacional debe evaluar la posición de desventaja de las mujeres y debe trabajar para remediar la desigualdad de género por medio de un enfoque basado en los derechos. Esto incluye adoptar y reflejar explícitamente el marco de los derechos humanos en todas las etapas de planificación, implementación, seguimiento y evaluación. También es importante, si deseamos que los derechos de las mujeres no sean sólo retóricos, asegurar que los procesos de conformación del presupuesto adopten un enfoque sensible al género y basado en los derechos. Esto significa priorizar a los sectores más marginados de la sociedad, incluyendo a las mujeres, y asegurar que las mujeres puedan decidir cómo se dividen y asignan los recursos. Asimismo, que se les de prioridad en la planificación y el presupuesto nacional a los programas que tienen mayor efecto sobre las mujeres, como las políticas de licencia por maternidad, vivienda y seguridad social, y los subsidios de servicios básicos y alimentos. Este punto es particularmente importante en el marco actual de la crisis económica y financiera.

Empoderamiento económico: En todo el mundo, la pobreza afecta a las mujeres en forma desproporcionada: las mujeres representan aproximadamente el 70% de los 1.200 millones de personas que viven en la pobreza. El empoderamiento económico de la mujer en todo el mundo es un elemento esencial para su progreso y para asegurar la igualdad de género, pero no puede (ni debe) ser considerado solamente en términos económicos. Aunque es verdad que el empoderamiento económico de las mujeres es bueno para las familias, las comunidades y las naciones, no se lo debe promover solamente por su beneficio económico y su aporte al PBI. El empoderamiento económico es algo bueno, justo y adecuado *para las mujeres* y se lo debe definir en términos de los derechos de las mujeres. De hecho, el verdadero empoderamiento económico de las mujeres depende de su capacidad de realizar los derechos humanos en general y sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular. En otras palabras, no se trata solamente del acceso al crédito y al mercado laboral formal (aunque ambos son muy importantes), sino de la subsistencia, el acceso a los recursos y el control sobre ellos, mayor autonomía, dignidad y justicia. Existe una relación elemental entre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y su derecho a la igualdad sustantiva: no es posible lograr unos sin los otros. Las políticas macroeconómicas no solamente deben tener en cuenta la capacidad productiva de las mujeres; en un nivel mucho más fundamental, deben tomar los derechos

humanos de las mujeres como elementos intrínsecos y necesarios para asegurar su igualdad y dignidad.

Objetivos de Desarrollo del Milenio: Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en su actual versión, han sido criticados por carecer de una perspectiva basada en los derechos y ello se debe en gran medida a que no integran y reconocen el marco de los derechos humanos. ONU Mujeres puede desempeñar un papel importante para ayudar a asegurar que los ODM se basen en los estándares de derechos humanos, incluyendo los principios de no discriminación e igualdad sustantiva. Respecto de temas específicos ya incluidos en los ODM, como la mortalidad materna, ONU Mujeres puede hacer un aporte importante conectando los objetivos con estándares específicos que existen, por ejemplo, respecto del derecho a la salud de las mujeres. ONU Mujeres también puede trabajar con otros socios de la ONU para garantizar que cada uno de los ODM, por ejemplo el relacionado con el acceso a la educación, integre plenamente un enfoque coherente con el marco de los derechos humanos.

En la Cumbre del Milenio de septiembre de 2010, la Asamblea General de la ONU adoptó un documento final en el que reconoció "que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, su pleno disfrute de todos los derechos humanos y la erradicación de la pobreza son esenciales para el desarrollo económico y social, incluido el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio". La Asamblea General de la ONU también reconoció que "los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y la base para la seguridad y el bienestar colectivos" y que "el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente... y son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio".²

Recomendaciones programáticas clave

A fin de facilitar la incorporación del marco internacional de derechos humanos al trabajo de ONU Mujeres, deseamos presentar las siguientes recomendaciones referidas a programas operativos, seguimiento y análisis, y trabajo de incidencia.

Programas operativos:

- ONU Mujeres debería integrar el marco de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, a todas las áreas centrales sustantivas según se indicó anteriormente.
- ONU Mujeres debería proporcionar asesoramiento técnico sobre los derechos humanos de las mujeres, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, a los Estados y oficinas locales nacionales. Siempre que sea posible, debería hacerlo en forma conjunta con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- ONU Mujeres debería tomar medidas inmediatamente para incrementar su propia capacidad y conocimientos especializados sobre los derechos humanos de las mujeres, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, contratando a varios miembros clave de su personal que cuenten con experiencia y conocimientos específicos relacionados con el

² Asamblea General de las Naciones Unidas, *Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, borrador de resolución presentado ante la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, UN Doc. A/65/L.1, (17 septiembre de 2010), disponible en: <http://www.un.org/en/mdg/summit2010/pdf/mdg%20outcome%20document.pdf>.

trabajo con los problemas de los derechos económicos y sociales de las mujeres basado en el marco de los derechos humanos.

- ONU Mujeres debería asegurar que el área programática referida al empoderamiento económico incluya trabajo específico destinado a promover los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, aprovechando explícitamente el marco de los derechos humanos para asegurar que la participación, la rendición de cuentas y el cumplimiento sustantivo de los derechos sean aspectos básicos del programa.

Seguimiento y análisis:

- ONU Mujeres debería controlar y alentar la coherencia entre las normas de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y los diversos marcos globales y nacionales que existen y están destinados a resolver la exclusión y marginalización económica y social de las mujeres (incluyendo los ODM y las mujeres y el desarrollo en forma más general).
- ONU Mujeres debería preparar y distribuir ampliamente una gama de recursos para los encargados de formular políticas sobre la importancia de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo los derechos económicos y sociales, para enfrentar los desafíos globales de la actualidad, incluyendo informes sobre antecedentes, manuales de políticas y recursos multimedia. Los recursos deberían documentar estrategias probadas de defensa de los derechos humanos de las mujeres, proporcionando también información sobre el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Incidencia:

- ONU Mujeres debería desempeñar un papel en el trabajo de incidencia por los derechos humanos de las mujeres ante los órganos de tratados de la ONU, incluyendo el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidades. Esto podría incluir la formación de capacidades en organizaciones de mujeres del ámbito nacional para que participen efectivamente de los procesos de revisión de los órganos de tratados.
- ONU Mujeres debería trabajar con las organizaciones asociadas de la ONU, como PNUD y UNICEF, para integrar plenamente un enfoque de DESC/igualdad sustantiva en todas las áreas programáticas. ONU Mujeres podría ocuparse de destacar la importancia del marco de los derechos humanos en todos los órganos de la ONU, como manera de apoyar su propia atención sobre los derechos humanos de las mujeres, dado que cada uno de los órganos también tiene efectos significativos sobre las vidas de las mujeres.

Consultas con ONG

- ONU Mujeres debería desarrollar un órgano asesor de ONG que funcionaría como fuente de conocimientos especializados y aportes para todas las áreas de los temas de los derechos humanos de las mujeres indicados anteriormente, pero, en especial, para obtener aportes de defensores de los derechos humanos de las mujeres.

Conclusión

ONU Mujeres está bien posicionada para beneficiar a las mujeres de todo el mundo. Las áreas de prioridad de ONU Mujeres muestran claramente que el mandato del organismo es pertinente, actual y significativo. Sin embargo, a fin de aprovechar al máximo esta oportunidad y el poder de ONU Mujeres, resulta esencial que integre el marco internacional de los derechos humanos a todos los aspectos de su trabajo. Ello debería incluir un énfasis particular sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, los cuales, a pesar de ser indispensables para cumplir con la promesa de la igualdad de las mujeres, con frecuencia no reciben la atención que deberían. ONU Mujeres, siendo el principal organismo internacional que trabaja por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, debe hacer un esfuerzo consciente para ubicar los derechos de las mujeres en el centro de todas sus actividades.

Nos comprometemos a trabajar junto con ONU Mujeres para cumplir con estos objetivos y esperamos que nuestra continua cooperación en estos temas sea fructífera.

La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1. Alliance for Holistic and Sustainable Development of Communities (AHSDC), India
2. Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), Thailand
3. Asian Human Rights Commission (AHRC), Hong Kong
4. Asian Foundation for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), Thailand
5. Asian Institute for Human Rights (AIHR), Thailand
6. Center for Economic, Social and Cultural Rights Promotion (ESCR-PRO), Thailand
7. Commonwealth Human Rights Initiative Organization (CHRI), India
8. Education and Research Association for Consumers Malaysia (ERA Consumers), Malaysia
9. Economic, Social and Cultural Rights Asia (ESCR Asia), Philippines
10. EnGenderRights Inc., Philippines
11. Human Rights Law Resource Centre (HRLRC), Australia
12. Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education (TEBTEBBA), Philippines
13. Indonesian Legal Aid Society Association (Perkumpulan MBH), Indonesia
14. International Women and Mining Network (RIMM) India
15. International Women's Rights Action Watch Asia Pacific (IWRAP Asia Pacific), Malaysia
16. Mahila Sarvangeen Utkarsh Mandal (MASUM), India
17. MINBYUN-Lawyers for a democratic society, Republic of Korea
18. mines, minerals & PEOPLE (mm&P), India
19. Office of Human Rights Studies, Mahidol University, Thailand
20. Pakistan Fisherfolk Forum, Pakistan
21. Programme on Women's Economic, Social and Cultural Rights (PWESCR), India
22. Samata, India
23. Social and Economic Rights Action Center-Indonesia (SiDAN), Indonesia
24. Socio Legal Information Centre, India
25. Southeast Asian Council for Food Security and Fair Trade (SEACON), Malaysia
26. Sustainable Development Foundation, Thailand
27. Thailand Burma Border Consortium (TBBC), Thailand
28. Zi Teng, China
29. Afro-Colombian National Movement CIMARRON, Colombia
30. Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Argentina
31. Asociación Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos "Marianella García Villas" (CODEFAM), El Salvador
32. Asociación Q'ukumatz, Guatemala
33. Fundación Emmanuel Internacional (FEI), Dominican Republic
34. Centro de Apoyo Comunitario Trabajando Unidos (CACTUS), México
35. Centro de Asesoría Laboral del Perú (CEDAL), Perú
36. Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), Ecuador
37. Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA), Argentina

38. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), Colombia
39. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Argentina
40. Comisión Colombiana de Juristas, Colombia
41. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), México
42. Comité de Emergencia de Garífuna de Honduras, Honduras
43. Confederación Campesina del Perú (CCP), Perú
44. Conectas Direitos Humanos, Brazil
45. The Democracy Center, Bolivia
46. Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios Equipo Pueblo A.C., México
47. Estudio Para La Defensa De Los Derechos De La Mujer (DEMUS), Perú
48. Federação dos Orgãos de Assistência Social e Educacional (FASE), Brazil
49. Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO), Argentina
50. Frente Autentico del Trabajo (FAT), México
51. Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay, Uruguay
52. Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI), Bolivia
53. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (IL SA), Colombia
54. Justiça Global (JG), Brasil
55. Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB), Brazil
56. National Union of Domestic Employees (NUDE), Trinidad and Tobago
57. Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas (OBDPI), Chile
58. Pólis – Instituto de Estudos, Formação e Assessoria em Políticas Sociais, Brasil
59. Programa DESC, Universidad Diego Portales, Chile
60. Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Venezuela
61. Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC), México
62. Terra de Direitos, Brazil
63. Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco, Paraguay
64. Tribunal de Mujeres y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colombia
65. Programa de Justicia Global y Derechos Humanos, Colombia
66. Al-Mezan Center for Human Rights, Palestine
67. The Democracy and Workers' Rights Center in Palestine (DWRC)
68. Multi-Initiative on Rights: Search, Assist, Defend (MIRSAD), Lebanon
69. ActionAid International, South Africa
70. Action Contre l'Impunité Pour Les Droits Humains (ACIDH), Democratic Republic of Congo,
71. Action for Social Rights (AfSOR), Sierra Leone (formerly Youth Movement for Peace and People's Rights)
72. African Centre for Democracy and Human Rights Studies (ACDHRS), The Gambia
73. Aliança para Promoção do Desenvolvimento da Comunidade de Hoji Ya Henda, Angola
74. Association Africaine de Défense des Droits de l'Homme, representation du Katanga (ASADHO/Katanga), Democratic Republic of Congo
75. Association of Environmental Lawyers of Liberia (Green Advocates), Liberia
76. Association Nigerienne de Défense des Droits de l'Homme (ANDDH), Niger
77. BAOBAB for Women's Human Rights (BAOBAB), Nigeria
78. Butere Focused Women in Development (BUFOWODE), Kenya
79. Centre for Applied Legal Studies (CALs), South Africa
80. Centre for Economic, Social and Cultural Rights (Hakijamii), Kenya
81. Centre d'Information Juridique/Femme Justice Aide (CIJG/FJA), Republic of Guinea
82. Center for Minority Rights Development (CEMIRIDE), Kenya
83. Collectif des Femmes du Mali (Le COFEM), Mali
84. Community Law Centre (University of the Western Cape, South Africa), South Africa
85. Eastern Africa Coalition for ESCR (EACOR), Kenya
86. Federation of Women Lawyers (FIDA Kenya), Kenya
87. Femmes Cote d'Ivoire Expérience (FCIEX), Cote d'Ivoire
88. Foundation for Human Rights and Democracy (FOHRD), Liberia
89. Human & Environmental Development Agenda (HEDA), Nigeria
90. Institute for Democracy in South Africa (IDASA), South Africa
91. International Centre for Reproductive Health and Sexual Rights (INCREASE), Nigeria
92. Karimojong Community Child Welfare Initiative (KACOIC), Uganda,
93. Kebetkache Women Development & Resource Centre, Nigeria
94. The Kenya Human Rights Commission (KHRC), Kenya
95. Kenya Land Alliance (KLA), Kenya
96. Kituo Cha Sheria (Center for Legal Empowerment), Kenya
97. Labour, Health and Human Rights Development Center (LHAHRDEV), Nigeria
98. Legal Resources Centre (LRC), South Africa
99. Legal Resources Centre Organization (LRC), Ghana

100. Maison de Droits de l'Homme du Cameroon (MDHC)
101. Masimanyane Women Support Center, South Africa, <http://www.masimanyane.org.za/>
102. Mazingira Institute, Kenya
103. Minority Rights Group International (MRGI), Uganda
104. Mouvement pour le Progres de Roche Bois (MPRB), Mauritius
105. Movement for the Survival of the Ogoni People (MOSOP), Nigeria
106. Nairobi Peoples Settlements Network (NPSN), Kenya
107. Network Movement for Justice and Development (NMJD), Sierra Leone
108. Observatoire Congolais des Droits de l'Homme (OCDH), Congo-Brazzaville
109. Ogiek Peoples Development Program (OPDP), Kenya
110. People Against Injustice (PAIN), The Gambia
111. People's Health Movement, South Africa
112. Rencontre pour la Paix et les Droits de l'Homme (RDPH), Congo-Brazzaville
113. Shelter Forum (SF), Kenya
114. Social and Economic Rights Action Center (SERAC), Nigeria
115. Socio-Economic Rights Foundation (SRF), Kenya,
116. Socio Economic Rights Initiative (SERI), Nigeria
117. Sœurs Unies à l'œuvre (SUO), Benin
118. South Africa Human Rights Non-Governmental Organization Network, Tanzania Chapter, (SAHRiNGON-TZ) Tanzania
119. Stakeholder Democracy Network, Nigeria
120. Uganda Environmental Education Foundation (UEEF), Uganda
121. Waso Trustland Project, Kenya
122. Women in Law and Development in Africa (WiLDAF)-Ghana
123. Yiaku Peoples Association, Kenya
124. Zimbabwe Women Lawyers Association, Zimbabwe
125. Justice, Development & Peace/Caritas Commission, Nigeria
126. Socio-Economic Rights Institute of South Africa (SERI), South Africa
127. Center for Constitutional Rights (CCR); United States
128. Center for Reproductive Rights (CRR), United States
129. Center for Women's Global Leadership (CWGL), United States
130. Center of Concern, United States
131. Centre for Equality Rights in Accommodation (CERA), Canada
132. Center on Housing Rights and Evictions (COHRE), United States of America
133. Charter Committee on Poverty Issues (CCPI), Canada
134. Corporate Accountability International, United States
135. EarthRights International (ERI), United States
136. Global Action on Aging, United States
137. Harvard Project on Disability (HPOD), United States of America
138. Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, United States
139. Human Rights Tech, United States
140. Institute for Justice & Democracy in Haiti (IJDH), United States
141. International Human Rights Internship Program (IHRIP), United States
142. The Jus Semper Global Alliance (TJSGA), United States
143. Kensington Welfare Rights Union (KWURU), United States
144. Media Mobilizing Project (MMP), United States of America
145. National Economic and Social Rights Initiative, (NESRI), United States
146. People's Movement for Human Rights Learning (PDHRE), United States
147. Poverty Initiative, United States
148. Social Rights Advocacy Centre (SRAC), Canada
149. Western Shoshone Defense Project (WSDP), Neve Sogobia/United States
150. WITNESS, United States
151. Women's Economic Agenda Project (WEAP), United States
152. Association for Women's Rights in Development (AWID), Canada
153. Canadian HIV/AIDS Legal Network, Canada
154. Bulgarian Gender Research Foundation, Bulgaria
155. Bulgarian Helsinki Committee (BHC), Bulgaria
156. European Roma Rights Center (ERRC), Hungary
157. Amnesty International (AI), United Kingdom
158. Bretton Woods Project (BWP), United Kingdom
159. Center for Economic and Social Rights, Spain
160. Dignity International, France
161. Equalinrights, The Netherlands
162. European Anti Poverty Network (EAPN), Belgium
163. Fédération internationale des droits de l'Homme (FIDH), France

164. Food First Information and Action Network (FIAN), Germany
165. Front Line – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Ireland
166. Global Basic Income Foundation, Netherlands
167. Human Rights Centre at the School of Law, Queens University Belfast, United Kingdom
168. Interchurch Organisation for Development (ICCO), Netherlands
169. International Centre for the Legal Protection of Human Rights (INTERIGHTS), United Kingdom
170. International Commission of Jurists Organization (ICJ), Switzerland
171. Institute for Agriculture and Trade policy (IATP), Switzerland
172. Rights and Accountability in Development (RAID), United Kingdom
173. World Organization Against Torture (OMCT), Switzerland
174. Child Rights Information network (CRIN), United Kingdom
175. Anna Cody, Australia, Kingsford Legal Centre
176. Carol Jane Ransley, Thailand, Human Rights Consultant
177. D.J. Ravidran, Thailand
178. David Kinley, Australia, University of Sydney
179. Dolamohan Singhbabu, India, Friends' Association for Rural Reconstruction
180. Ganesh Devi, India, Bhasha Research and Publication Centre
181. Ge Mingzhen, China, Shadong University
182. In-duk Ryou, Republic of Korea, National Human Rights Commission of the Republic of Korea
183. Ingrid Gorre, Philippines, formerly with Legal Rights and Natural Resources Center, Inc
184. K'nyaw Paw, Thailand, Karen Women's Organization
185. Mary Jane Real, Thailand, formerly with Asia Pacific Forum on Women, Law and Development
186. Michael Lerner, Cambodia, Arbitration Council Foundation
187. Raju Prasad Chapagai, Nepal, Pro Public
188. Graciela Dede Delfino, Uruguay
189. Patricia Ramírez Parra, Colombia, Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio
190. Rodrigo Bustos Bottai, Chile
191. Ayman Bardawil, Palestine, Al-Quds Educational Television - Institute of Modern Media
192. Abdoul Aziz NIANG, Mauritania, Association Nationale pour l'appui a l'initiative Feminine- la Protection Infantile et Environnementale (ANAIF-PIE)
193. Adams Aswani, Tanzania, Concern Worldwide in Tanzania and Uganda
194. Africa Magongo, Swaziland, Swaziland Federation of Trade Unions (also Swaziland Nurses Association)
195. Danwood M Chirwa, South Africa, University of Cape Town
196. Deborah Ewing, South Africa, Human Rights Consultant
197. Jacques Tshibwabwa Kuditshini, Democratic Republic of Congo, University of Kinshasa
198. Murielle Mignot, Angola, Forum of the Angolan NGO's
199. Pemii Benedict, Nigeria, Journalist
200. Thomas Bruno Nzumbi, Tanzania, Tanzania Council for Social Development
201. Alicia Ely Yamin, United States of America, Joseph H Flom Fellow on Global health and Human Rights, Harvard Law School ; Instructor, Harvard School of Public Health
202. Alison Symington, Canada, Canadian HIV/AIDS Legal Network
203. Chris Grove, United States, City University of New York – The Graduate Center and Baruch College
204. Daria Caliguire, United States, Human Rights Consultant
205. George Kent, United States, University of Hawaii, Dpt of Political Science
206. Maria Herminia Graterol Garrido, United States, United Nations Development Fund for Women (UNIFEM)
207. Maureen Meyer, United States, Human Rights Consultant
208. Minar Pimple, United States/India, YUVA
209. Paulina Garzon, United States, University of Columbia / Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES)
210. Tyler Giannini, United States, Harvard Law School, Human Rights Program
211. Vincent Calderhead, Canada, Nova Scotia Legal Aid
212. Malcolm Langford, Norway, Norwegian Center for Human Rights, University of Oslo and Hakijamii (Economic and Social Rights Centre)
213. Claire Mahon, Switzerland, Legal Consultant
214. Luisa Nardi, Italy, Sant'Anna School of University Studies and Doctoral Research
215. Magdalena Sepúlveda Carmona, Switzerland, Independent Expert on Human Rights and Extreme Poverty, OHCHR
216. Yves Lador, Switzerland, Earthjustice
217. Evelyne Schmid, Switzerland, The Graduate Institute of International and Development Studies
218. Claudio Schuftan, People's Health Movement, Vietnam